

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ**

**AUDIENCIA DE RENDICIÓN Y EXHIBICIÓN DE CUENTAS CONSAGRADA  
EN LOS ARTÍCULOS 103 y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009.**

**REFERENCIA: INTERDICCIÓN JUDICIAL  
INCAPAZ: ATILIA MARÍA LÓPEZ BOTERO  
RADICACIÓN: 11001311000122016046400**

---

En Bogotá siendo las 09:30 a.m. del día cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022) hora y fecha señalados en auto del dieciocho (18) de febrero del presente año, el suscrito JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA, procede a constituir y seguidamente a declarar abierta la audiencia pública programada dentro del proceso de la referencia, cuyo objetivo es que la guardadora designada y demás interesados en el referido asunto, presenten un balance y confeccionen un inventario soportado respecto de los bienes de la incapaz ATILIA MARÍA LÓPEZ BOTERO, y luego para que rinda un informe de la situación personal de la interdicta conforme lo estatuyen los artículos 103 y 104 de la ley 1306 de 2009.

Comparecen con el fin antes indicado, la guardadora principal MARÍA NELLY BOTERO GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía No. 39'696.206 de Fontibón.

Asiste la suplente número uno CLARA ELISA BOTERO GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía No. 52'554.558 de Engativá.

Acto seguido se les toma el juramento de rigor y se les informa el objeto de la diligencia para luego concederle el uso de la palabra para que manifieste lo pertinente.

Las acompaña la contadora DEICY DAZA ARIZA identificada con cédula de ciudadanía No. 52'554.567 de Engativá.

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar el compareciente indica la siguiente dirección de notificación: Calle 70 C 112 B 70 – 05 Barrio la Riviera en Engativá Teléfono: 303983 – 3124544297 Correo Electrónico: [mar20016@outlook.com](mailto:mar20016@outlook.com)

La suplente señala como dirección de notificaciones: Carrera 113 N° 70 D – 17 Barrio la Riviera en Engativá; Teléfono: 3123934752 Correo Electrónico: [ebgiraldo@gmail.com](mailto:ebgiraldo@gmail.com)

**AUTO:** En atención a la solicitud de la guardadora principal efectuada en esta diligencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P, el Despacho **RESUELVE:**

Corregir la fecha de la diligencia de entrega de bienes en el sentido de señalar que la misma se realizó el 1° de marzo del presente año y que la

cédula de la señora CLARA ELISA BOTERO GIRALDO fue expedida en Engativá y no en Fontibón. En lo demás permanezca incólume la citada providencia.

Quedan Notificados en Estrados.

En este estado de la diligencia el Juzgado considera necesario entrar a proferir el siguiente **AUTO**: Para los efectos legales pertinentes, el Despacho tiene en cuenta las manifestaciones que realizan las comparecientes.

El Juzgado observa la documental vista a de folios 172 a 179 del expediente en la que se allega documental relativa al estado de salud y tratamiento dado así como el resumen de historia clínica, el cual fue puesto en conocimiento de los interesados mediante auto del 18 de febrero del 2022, sin que de él se efectuara reparo alguno.

El despacho tiene en cuenta el balance general de ingresos, egresos y gastos (fls 155 a 157, 160 a 163 y 168 a 171), que va desde noviembre del 2017 a noviembre del 2021. Obsérvese, la explicación que efectúa la contadora pública referente al informe de cuentas, el cual se pone en conocimiento de los interesados en esta diligencia, para los fines propios del caso. No obstante, nota el Juzgado que no compareció interesado alguno quedando notificados en Estrados del mismo.

Igualmente, se recomienda a la guardadora que ejerza con suma responsabilidad y diligencia sus funciones como representante legal de la incapaz, indicándole que cualquier modificación respecto de la situación personal o patrimonial de su representada, debe informarlo a este Estrado Judicial quien continuará realizando seguimiento a este asunto conforme lo determina la Ley 1306 de 2009.

Se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial que de este documento se expida una copia con destino a los interesados, si así lo requieren previo el pago de las expensas necesarias. No obstante a ello, se deja presente que el acta se remitirá al correo electrónico aportado por la curadora y de ser el caso, si así lo solicita de su abogado.

Notifíquese **personalmente** de esta determinación al Agente del Ministerio Público para lo de su resorte y téngase en cuenta lo señalado en decreto 806 del 2020.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y en constancia se firma por el titular del Despacho de forma digital.

El Juez,

**Firmado Por:**

**Gabriel Dario Juris Gomez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Ejecución De Sentencias**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**23922c6b89ff3fa53ed86730d717e9e7adc642d1f380be52fb628ab626933f95**

Documento generado en 04/03/2022 10:52:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**